



Juan C. -

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Claudio Del Campo**, Jurado Oficial del Rodeo del **Club Paredones**, perteneciente a la **Asociación Cardenal Caro**, celebrado los días **14 y 15 de Febrero del 2015**, en contra de la collera compuesta por los socios, don **Cesar Miranda Ríos** y don **Joel Marcelo Osorio Acuña**, del **Club Paredones**, perteneciente a la **Asociación Cardenal Caro** y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 27° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Jurado del Rodeo.,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **20-2015**;
- 3) Obtener ficha del socio denunciado, y
- 4) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DE EL LIBERTADOR**, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

JUAN ANDRES PEREZ UNDURRAGA
Secretario

En Santiago, 02 de Marzo de 2015.-